



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO0583731 84 001 2021 00191
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SILVIA MARIA TORRES TOVAR
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAVID
PALOMEQUE MEDINA.
DECISIÓN: NOMBRA CURADOR AD LITEM Y REQUIERE APODERADA

Comoquiera que en el presente asunto ya se hicieron los emplazamientos de los herederos indeterminados del fallecido, “demandado” se apresta el despacho a nombrar el Curador Ad- litem para que represente los herederos Indeterminados en el proceso de la referencia y así en derecho integrar la litis por canales instituidos, en efecto se nombra a la doctora.YESIKA NIÑO SALCEDO, teléfono de contacto celular 300 889 70 79, correo electrónico yenisa2901@gmail.com a la abogada nombrada se le informa que la aceptación del cargo es obligatorio a no ser que acredite el cargo en otros procesos que impidan el ejercicio profesional en el presente asunto.

La posesión se hará en forma virtual y/o electrónica, igual por ese medio se le correrá traslado de la demanda y sus anexos.

A la interesada se requiere para que realice los ejercicios respecto a la notificación de la curadora quien no solo debe representar los herederos indeterminados sino los niños DEINNER PALOMEQUE TORRES y NATALIA PALOMEQUE TORRES.

Por Secretaría se ordena la notificación al Ministerio Público de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO

JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el 28 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho